



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 183/89, letra H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Señor Antonio Alberto DI LUDO, D.N.I. N° 12.373.430, Concesionario de la Licencia de Taxi N° 186, solicita afectar al Servicio Público de Taxi, una unidad de color no reglamentario con el obligatorio, Dominio V-026274;

Que el recurrente solicita el otorgamiento de un tiempo prudencial, con la finalidad de proceder a continuar su actividad para recaudar fondos que le permitan el pintado de la unidad del color que fija el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 412/88;

Que atendiendo a la realidad socio-económica en que se desenvuelve el País, es aconsejable dar lugar a lo requerido, por un plazo no mayor de noventa (90) días;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

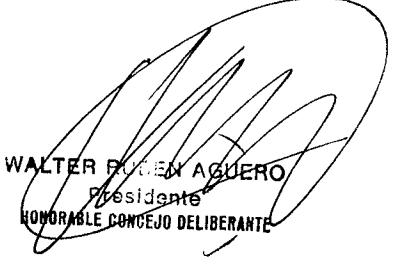
ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 412/88, por el término de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente, al Concesionario de la Licencia de Taxi N° 186, Señor Antonio Alberto DI LUDO, para la afectación al Servicio Público de Taxi del Dominio V-026274, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ

Secretario

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER FUEN AGÜERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 569 /89

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 23-08-89.-

Ordenanza Número 569
2/2 Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 569 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 412/88, por el término de noventa (90) días, al Concesionario de la Licencia de Taxi N° 186, señor Antonio Alberto DI LUDO, para la afectación al Servicio Público de Taxi del Dominio V-026274;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGAR La Ordenanza Municipal N° 569 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 412/88, por el término de noventa (90) días, al Concesionario de la Licencia de Taxi N° 186, señor Antonio Alberto DI LUDO, para la afectación al Servicio Público de Taxi del Dominio V-026274.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido. ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 561/89.-

ES COPIA FIEL

SECRETARÍA de GOBIERNO
SECRETARÍA de DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA